

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la anterior solicitud de prueba anticipada con su respectivo escrito de subsanación, para su admisión. Sírvase proveer.

Palmira (V), 15 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 214
PALMIRA, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 2024 – 00050 - 00

Considerando que la solicitud de prueba anticipada (Interrogatorio de Parte) elevada por el señor CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA donde cita al señor JAVIER OLAYA QUINTERO para que absuelva el interrogatorio de parte; observa el Juzgado que esta reúne los requisitos dispuestos en los artículos 17 numeral 7, 74, 183, 184 y 199 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior petición de prueba anticipada (interrogatorio de parte) extra-proceso, solicitada por el señor CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA quien actúa en nombre propio, y quien cita al señor JAVIER OLAYA QUINTERO para que absuelva el interrogatorio de parte.

SEGUNDO: CITAR al señor JAVIER OLAYA QUINTERO para que el día 24 de mayo de 2024 a las 9 a.m. se conecte a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por secretaria remítase el vínculo de conexión a los asistentes.

TERCERO: NOTIFICAR al absolvente del contenido de esta providencia, conforme lo regulado en el artículo 291 a 292 del C.G.P y/o Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, notificación que deberá realizar solicitante CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA **previo a la fecha en que se llevará a cabo el interrogatorio de Parte**, deberá acreditar la respectiva notificación.

CUARTO: RECONOCER suficiente personería para actuar en este asunto al CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA identificado con cédula de ciudadanía

Nº. 6.382.616 de Palmira para que actúe en nombre propio dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia, de conformidad con los lineamientos del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d74ff7cee86a4025eca8d438969b26749339255db621bf0920d261fc13ee18**

Documento generado en 19/03/2024 04:43:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>